

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO
81 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS
ANABET FRANCO CARRIZALES,
MARGARITA LÓPEZ PÉREZ, JULIETA
GARCÍA ZEPEDA, Y EL DIPUTADO
JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ,
INTEGRANTES DE LOS GRUPOS
PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS
MORENA, Y VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

Diputada Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 81 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para promover el desarrollo y el goce efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, también resulta apremiante continuar con la implementación de acciones para transversalizar el enfoque de derechos y el interés superior de la niñez y adolescencia en todas las actuaciones del Estado; esta es una reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, una Ley que reconoce a estos como titulares y sujetos plenos de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos; a su vez, esta reforma busca armonizar nuestra legislación local, con la reciente Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, promulgada apenas el pasado 28 de abril, del presente año.

Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes no solo están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también en los tratados internacionales de los que es miembro nuestro país y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos en su artículo 13, todo esto hace

que este tema tenga aún más trascendencia dentro del desarrollo de nuestro país, pues paralelamente estamos atendiendo un fenómeno social, que es el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, fomentando su crecimiento es un contexto adecuado para ello y cumpliendo también la normatividad internacional contenida en los tratados de los que México es parte.

Volviendo a la jurisdicción local, es labor de los organismos públicos, privilegiar la supervisión de la actuación de los gobiernos en materia de niñez y adolescencia; así como impulsar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes e incidir en la población para promover el reconocimiento y protección de sus derechos.

Es por esto, que esta reforma es necesaria, principalmente porque la reforma federal a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, integró al sistema nacional de protección de niñas, niños y adolescentes a dos nuevos titulares, el primero es el Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuya función, sin lugar a dudas, será atender el grave problema social al que nos enfrentamos con el tema del trabajo infantil en el país, y a La Comisionada o el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que su labor será la difusión de acciones y medidas para atender la protección de niñas, niños y adolescentes, así como garantizar el derecho al acceso a las nuevas tecnologías a los mismos y la disminución de la brecha digital en los estados y municipios.

No tenemos una Comisionada o Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones en nuestro estado, pero si un Coordinador de Comunicación Social y un Director de Gobierno Digital, el cual se debería incorporar al sistema estatal que mandata la ley en estos términos, pues es mediante la difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que conseguiremos un mayor impacto social, así como apegándonos estrictamente a las obligaciones que el gobierno, la familia y la sociedad tenemos con las niñas, niños y adolescentes.

Puntualizando una vez más, que toda esta información a la cual se planea dar difusión, es parte necesaria para el buen cumplimiento efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, requisito esencial para lograr su desarrollo integral, y para impulsar la evolución de la sociedad mexicana a una donde se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto, bienestar y progresividad.

Por esto mismo, es que apenas hace unas semanas nuestra compañera y amiga Dip. Ivonne Pantoja propuso una iniciativa para que las dependencias del estado, diseñen y mantengan micro sitios web amigables para niños y adolescentes, que describan de forma simple y amena las labores que realizan, esta propuesta que presentamos, va de la mano con dicha iniciativa, esperando fortalecerla y hacerla posible.

En esta vida parlamentaria, hay coincidencias afortunadas para nuestra entidad y estamos seguros, al igual que todas y todos ustedes, que coincidimos en buscar lo mejor de lo mejor para nuestras niñas, niños y adolescentes, a través de leyes que permitan protegerles y fomentar sus derechos.

Y es que, a pesar de que las niñas, niños y adolescentes constituyen la tercera parte de la población nacional, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve limitado por una visión social que los concibe como “objetos de protección”, excluyéndolos de la participación y toma de decisiones sobre su propia vida e incluso justificando la violencia que se ejerce en su contra.

Debido a esto, las obligaciones que el Estado, las familias y la comunidad tienen para con la niñez y adolescencia, no se agotan al asegurar su supervivencia o atender algunas de sus carencias sociales, es necesario habilitarlos para el ejercicio progresivo de sus capacidades como seres humanos, alentando y fortaleciendo su independencia y autonomía, lo cual contribuye a su sano crecimiento físico y mental, posibilitando que se apropien de valores, que se formen en una cultura de respeto a la diversidad y rechazo a la violencia, y que desarrollen conciencia ciudadana y responsabilidad social.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 81 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 81...

A...

- I. La Gobernadora o Gobernador del Estado;
- II. La Secretaria o Secretario de Gobierno;
- III. La Secretaria o Secretario de Finanzas y Administración;
- IV. La Secretaria o Secretario del Bienestar;
- V. La Secretaria o Secretario de Educación;
- VI. La Secretaria o Secretario de Salud;
- VII. La o el comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán;
- VIII. La o el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social;
- IX. La o el Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- X. La o el Coordinador de Comunicación Social del Poder Ejecutivo Estatal; y
- XI. La o el Titular de la Dirección General de Gobierno Digital del Poder Ejecutivo Estatal.

B...

- I. La o el Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y,
- II. La o el Fiscal General del Estado.

C...

- D. Las Presidentas o Presidentes Municipales de todos los municipios del Estado de Michoacán.

...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán, a 02 del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Anabet Franco Carrizales
Dip. Margarita López Pérez
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

